



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Resolución

Número:

Referencia: RM EX-2018-01711685-APN-DNGU#ME - VALIDEZ NAC. TITULO - UNIV. NAC. DE RÍO NEGRO

VISTO el inciso 9) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, la Ley de Educación Superior N° 24.521, el Decreto N° 81 del 22 de enero de 1998, las Resoluciones Ministeriales N° 6 del 13 de enero de 1997 y N° 2641 del 13 de junio de 2017, el Expediente N° EX-2018-01711685-APN-DNGU#ME, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación mencionada en el VISTO tiene trámite la solicitud de otorgamiento de reconocimiento oficial y validez nacional para el título de LICENCIADO/A EN EDUCACIÓN efectuada por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, Sede Atlántica, según lo aprobado por Resoluciones del Consejo Superior de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil N° 060/19, N° 017/20, N° 010/20.

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones; la solicitud de la Institución Universitaria debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas y, por lo tanto, la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997; sin perjuicio de que oportunamente este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que la Resolución Ministerial N° 2641/17 aprobó el documento sobre la opción pedagógica y didáctica de Educación a Distancia estableciendo el procedimiento para la evaluación, acreditación y posterior Reconocimiento Oficial y consecuente Validez Nacional de los Títulos.

Que por RESOL-2019-166-APN-SECPU#MECCYT se ha otorgado la validez al Sistema Institucional de Educación a Distancia (SIED) de La UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO.

Que por tratarse de un Ciclo de Complementación Curricular articulado con carreras de Nivel Superior; para evaluar su adecuación a la Resolución Ministerial N° 6/97 se considera, además de la carga total del Ciclo, la correspondiente a los planes de estudios cuyo cumplimiento se exige como requisito de ingreso.

Que en consecuencia, tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por los Actos Resolutivos ya mencionados, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial ya citada; corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 9) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de LICENCIADO/A EN EDUCACIÓN que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, Sede Atlántica, de la carrera de LICENCIATURA EN EDUCACIÓN - CICLO DE COMPLEMENTACIÓN CURRICULAR -, a dictarse bajo la Modalidad a Distancia con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO (IF-2020-70652519-APN-DNGU#ME) de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores del título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título" y que se incorporan en el ANEXO (IF-2020-70651957-APN-DNGU#ME) de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan en el artículo 1°, quedarán sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que se modifique y/o amplíe la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior y a las previsiones sobre la validación del SIED según lo previsto en el artículo 44 de la misma.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese y archívese.

Digitally signed by TROTTA Nicolas Alfredo
Date: 2021.02.15 22:19:11 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.02.15 22:19:13 -03:00

UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, Sede Atlántica
TÍTULO: LICENCIADO/A EN EDUCACIÓN - Modalidad a Distancia

Requisitos de Ingreso:

Podrán ingresar a la Licenciatura en Educación - Ciclo los poseedores/as de los siguientes títulos; Profesor/a de Educación Inicial, Profesor/a de Educación Primario, Profesor/a de Educación Secundaria (todos los campos disciplinares), Profesor/a en Educación, Profesor/a en Psicopedagogía; que acrediten una formación previa de al menos 1600 horas reloj y de al menos dos años y medio de duración.

COD	ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVAS	MODALIDAD DICTADO	OBS.
-----	------------	---------	-----------------------	---------------------	--------------	-------------------	------

PRIMER AÑO

1	Problemas Filosóficos y Pedagógicos de la Educación	Cuatrimestral	5	80	-	A Distancia	
2	Problemas Sociológicos de la Educación	Cuatrimestral	4	64	-	A Distancia	
3	Perspectiva Situacional de la Enseñanza	Cuatrimestral	5	80	-	A Distancia	
4	Educación y Diferencia	Cuatrimestral	5	80	-	A Distancia	
5	Historia de la Educación Argentina	Cuatrimestral	6	96	-	A Distancia	
6	Educación y TIC	Cuatrimestral	6	96	-	A Distancia	
7	Subjetividades e Instituciones Educativas	Cuatrimestral	6	96	-	A Distancia	

SEGUNDO AÑO

8	Economía y Administración de la Educación	Cuatrimestral	5	80	-	A Distancia	
9	Análisis Institucional	Cuatrimestral	5	80	2	A Distancia	
10	Teoría y Diseño Curricular	Cuatrimestral	5	80	3	A Distancia	
11	Estado y Educación	Cuatrimestral	6	96	1-2-5	A Distancia	
12	Investigación Educativa	Cuatrimestral	6	96	1-2-3	A Distancia	
13	Sistemas Educativos Comparados	Cuatrimestral	4	64	1-2-5	A Distancia	
14	Planeamiento y Gestión de la Educación	Cuatrimestral	6	96	9-11	A Distancia	

TÍTULO: LICENCIADO/A EN EDUCACIÓN - Modalidad a Distancia

CARGA HORARIA TOTAL: 1184 HORAS



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: EX-2018-01711685- -APN-DNGU#ME- LICENCIADO/A EN EDUCACIÓN -MODALIDAD A DISTANCIA-

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2020.10.20 10:43:01 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2020.10.20 10:43:02 -03:00

ALCANCES DEL TÍTULO: LICENCIADO/A EN EDUCACIÓN - MODALIDAD A DISTANCIA, QUE EXPIDE UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, SEDE ATLÁNTICA

El/la licenciado/a en Educación está habilitado para realizar las siguientes actividades profesionales:

- Diseñar, planificar, conducir, asesorar, intervenir y evaluar procesos de enseñanza y/o de aprendizaje que se desarrollan en los diferentes ámbitos educativos (diferentes niveles y modalidades, formales/no formales)
- Diseñar, evaluar y planificar propuestas curriculares para los distintos niveles y modalidades educativas.
- Asesorar y coordinar equipos en procesos de definición y/o modificación curricular.
- Asesorar, planificar, gestionar, evaluar, conducir y/o ejecutar programas y proyectos educativos.
- Integrar equipos de diseño y producción de materiales educativos.
- Integrar equipos de asesoramiento pedagógico en instituciones u organismos de la administración de la educación.
- Asesorar, evaluar, investigar y/o formular normativas en el campo educacional.
- Planificar evaluar y desarrollar propuestas de formación permanente para los/as distintos/as actores/as del sistema educativo.
- Integrar equipos de planeamiento y administración de la educación
- Integrar equipos de investigación; formular y desarrollar proyectos de investigación educativa.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: EX-2018-01711685- -APN-DNGU#ME- LICENCIADO/A EN EDUCACIÓN -MODALIDAD A DISTANCIA-

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2020.10.20 10:42:00 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2020.10.20 10:42:00 -03:00